

# PODER EJECUTIVO

**Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro y Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil**, con fundamento en los artículos 1, 5, 11, 20 y 22, fracciones III, VIII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, fracción XXIV, 6 y 73 de la Ley General de Protección Civil; 1, 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y 1, 2, 3, 5, fracción VII, 10, fracción I, 14, fracciones V y VIII, 76, párrafo primero y 77 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, y

## Considerando

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1 consagra que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo su protección más amplia, por lo que todas las autoridades, desde sus competencias, tienen la obligación de promover respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios.

2. Que, a nivel local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro señala, en sus numerales 2 y 5 párrafo tercero, la obligación fundamental de las autoridades de salvaguardar y garantizar el cumplimiento de los derechos humanos contenidos en la misma, y que los órganos del Estado deben proveer las condiciones para el cabal ejercicio de los derechos humanos de los individuos que integran la sociedad, en la vida política, económica, cultural y social de la Entidad, previéndose, en ese sentido, que el Estado de Querétaro tiene el deber principal de desarrollar la estructura e implementar políticas y estrategias tendientes a fortalecer y garantizar la protección y asistencia de las poblaciones, así como salvaguardar la propiedad y el medio ambiente frente a los desastres naturales o antropogénicos y en condiciones de vulnerabilidad, por lo que, conforme a ello, se consagra que es un Derecho Humano de todas las personas el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios al presentarse una catástrofe, teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.

3. Que el derecho humano a la integridad y seguridad personal son bienes tutelados de gran importancia para la protección de los individuos, pues su vulneración tiene como consecuencia la afectación de otros derechos humanos de carácter social, cultural y económicos, por ello su protección debe tratarse de manera integral y prioritaria.

4. Que en el mismo sentido, los artículos 1 numeral 1, 2, y 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, disponen que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a obtener la satisfacción de los derechos económicos sociales y culturales, indispensables a su dignidad, así como a un nivel de vida adecuado que le asegure salud, bienestar, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

5. En este sentido, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en relación con el artículo 6.1 y 26 del mismo ordenamiento, establecen la obligación del Estado de adoptar las medidas necesarias para salvaguardar los derechos humanos a la integridad y seguridad personal de los individuos, particularmente, cuando existe una amenaza y riesgo de que los mismos puedan verse trastocados.

6. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 5, fracción I de la Ley General de Protección Civil, las autoridades deberán actuar con base en diferentes principios, entre los que se encuentra el inherente a priorizar la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas.

7. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", en fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), en su Eje Rector "5. Paz y Respeto a la Ley", objetivo 2, tiene como líneas estratégicas reforzar los mecanismos orientados a la protección y promoción de los derechos humanos, y proteger a las personas y sus bienes ante los riesgos generados por fenómenos naturales o antrópicos, a través de las acciones siguientes: incrementar la cultura de la prevención y autoprotección de riesgos, con un enfoque resiliente en la población y promover la gestión integral de riesgos en los sectores público, privado y social.

**8.** Que el 18 de septiembre de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, de cuyo contenido se desprende que el legislador reconoció, en congruencia con el Sistema Nacional de Protección Civil, que un sistema de Protección Civil moderno, ágil y eficiente, es aquel que cuenta con protocolos de actuación antes, durante y después de la situación de emergencia, y permite garantizar una adecuada coordinación entre los tres niveles y órdenes de Gobierno, así como una estrategia integral y una política pública incluyente que atienda y mitigue el riesgo en el que se encuentran muchas zonas y regiones de nuestro país, en tanto que, como se señaló en líneas anteriores del presente, es un mandato Constitucional salvaguardar la vida, la salud y el patrimonio de las personas; siendo el Estado el garante de la protección de estos derechos desde los tres órdenes de gobierno, estableciendo las estrategias, políticas y normas que garanticen la operatividad y eficacia de las instancias y organismos encargados de la aplicación de los Programas Estatal y Municipales de Protección Civil.

**9.** Que los artículos 2 y 3 de la citada Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro establecen que le corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, en su respectivo ámbito de competencia la aplicación y vigilancia de la misma, en tanto que la protección civil comprende todas las normas, medidas y acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, su patrimonio y su entorno ante la eventualidad de un desastre o riesgo, así como el auxilio y la recuperación de la población en la entidad.

**10.** Que en relación con los numerales que anteceden, así como de lo señalado por el artículo 19 fracciones I, V, VIII, XV, XXIII, XXIX y XXXV de la citada Ley, la Coordinación Estatal de Protección Civil de Querétaro, como ente coordinador del Sistema Estatal de Protección Civil, tiene la encomienda de promover acciones tendientes a salvaguardar a la población, sus bienes y entorno, mediante la concurrencia de todas las organizaciones de atención de emergencias de la sociedad civil, de las dependencias de los tres órdenes de gobierno y de las demás instituciones e instancias que resulten competentes de conformidad con los ordenamientos normativos aplicables.

**11.** Que de conformidad con el artículo 9, fracción XL de la Ley de Aguas Nacionales, la Comisión Nacional del Agua, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, facultado para participar en el Sistema Nacional de Protección Civil y apoyar en la aplicación de los planes y programas de carácter federal para prevenir y atender situaciones de emergencia, causadas por fenómenos hidrometeorológicos extremos.

**12.** Que en términos del artículo 14 Bis 2 de la referida Ley, el Servicio Meteorológico Nacional, es la unidad técnica especializada autónoma adscrita directamente al Titular de la Comisión Nacional del Agua, que tiene por objeto generar, interpretar y difundir información meteorológica, su análisis y pronóstico que se considere de interés público y estratégico.

**13.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, al referido Servicio Meteorológico Nacional, a través de su Coordinación General le corresponden entre otras atribuciones, autorizar los instrumentos administrativos, tales como avisos, boletines y productos, que describan las condiciones atmosféricas inmediatas pasadas, actuales y posibles en el futuro, así como dar acceso al público a la base de datos histórica sobre variables meteorológicas que ubiquen fenómenos climatológicos, y emitir dictámenes técnicos oficiales respecto del impacto de los fenómenos hidrometeorológicos.

**14.** Que los fenómenos hidrometeorológicos están definidos por el artículo 5, fracción XVI de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, como las calamidades que se generan por las acciones violentas de los agentes atmosféricos, entre los que se encuentran inundaciones pluviales, fluviales y tormentas.

**15.** Que, mediante oficio No. SSPC/CNPC/00411-21/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana convocó, entre otras, a la Coordinación Estatal de Protección Civil de Querétaro para la celebración de la “Reunión Nacional de Protección Civil para el inicio de la Temporada de Lluvias y Ciclones Tropicales 2024”, llevada a cabo del 6 al 8 de mayo del mismo año, en donde dio a conocer el Pronóstico Oficial de Huracanes para la Temporada 2024, con el objeto

de fortalecer la coordinación de acciones entre las dependencias federales y entidades federativas involucradas en la atención de fenómenos hidrometeorológicos, con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta y apoyar las acciones de protección civil para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

**16.** Que en fecha 14 de mayo de 2024 la Comisión Nacional del Agua emitió comunicado de prensa con número de identificación 0330-24<sup>1</sup>, referente a la Temporada de Lluvias y Ciclones Tropicales 2024, su impacto y pronóstico de lluvias para el territorio nacional, mencionando que, en el océano Pacífico se desarrollarían de 15 a 18 sistemas, entre los cuales se pueden encontrar tormentas tropicales, huracanes categorías 1 o 2 en la escala Saffir-Simpson, y huracanes nivel 3, 4 o 5 para los estados del centro del país, así como una proyección de precipitaciones superior al rango histórico.

**17.** Que, de acuerdo con el pronóstico de lluvias para el tercer trimestre del año 2024, emitido por la Comisión Nacional del Agua, la perspectiva de porcentaje de precipitación de todo el territorio del Estado de Querétaro, conformado por sus 18 (dieciocho) municipios, presenta un incremento que genera un promedio real de más de 95 millones de metros cúbicos, en las principales presas de la entidad, en lo que respecta al agua que converge a dichos cuerpos de almacenamiento.

**18.** Que, a través del oficio número SSPC/CNPC/DGPC/00700/2024 de fecha 13 de junio de 2024, el Director General de Protección Civil de la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana emitió comunicado, entre otros, a la Coordinación Estatal de Protección Civil de Querétaro, informando que derivado de información analizada por la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional, indica que se pronostica un temporal de lluvias de intensas a torrenciales acompañadas de actividad eléctrica y posible caída de granizo de forma gradual, en diversas entidades federativas, entre las que se encuentra el Estado de Querétaro, instando en ese sentido a activar los protocolos correspondientes para alertar a la población de la entidad y salvaguardar su integridad, solicitando mantener una estrecha comunicación con las dependencias integrantes de su Consejo Estatal de Protección Civil y los Sistemas Municipales de Protección Civil, debido a la intensidad de las lluvias pronosticadas por la presencia de fenómenos meteorológicos.

**19.** Que, con oficio número SSPC/CNPC/DGPC/00754/2024 de fecha 28 de junio de 2024, el Director General de Protección Civil de la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana emitió comunicado, entre otros, a la Coordinación Estatal de Protección Civil de Querétaro, a efecto de informar sobre lluvias que podrían ocasionar inundaciones, deslaves y aumento en los ríos y arroyos, con acumulación de precipitaciones entre 300 a 350 milímetros, lo anterior con la finalidad de activar los protocolos correspondientes para alertar a la población de la entidad y salvaguardar su integridad, solicitando mantener una estrecha comunicación con las dependencias integrantes de su Consejo Estatal de Protección Civil y los Sistemas Municipales de Protección Civil, debido a la intensidad de las lluvias pronosticadas por la presencia de ciclón tropical.

**20.** Que, mediante oficio número SSPC/CNPC/DGPC/00757/2024 de fecha 30 de junio de 2024, el Director General de Protección Civil de la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana emitió comunicado, entre otros, a la Coordinación Estatal de Protección Civil de Querétaro, a través del cual informó el desarrollo de lluvias de carácter "extraordinarias" en Querétaro, ocasionando inundaciones, deslaves y aumento en los ríos y arroyos, con acumulación de precipitaciones entre 300 a 350 milímetros, por lo que solicitó a la Dirección General de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Querétaro, activar los protocolos correspondientes para alertar a la población de la entidad y salvaguardar su integridad, así como mantener una estrecha comunicación con las dependencias integrantes de su Consejo Estatal de Protección Civil y los Sistemas Municipales de Protección Civil.

**21.** Que, con oficio número SSPC/CNPC/DGPC/00773/2024 de fecha 03 de julio de 2024, el Director General de Protección Civil de la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana emitió comunicado, entre otros, a la Coordinación Estatal de Protección Civil de Querétaro, para informar la localización de un huracán categoría 4 que, en su trayectoria provocaría lluvias muy fuertes a intensas

---

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/conagua/prensa/fortalece-conagua-acciones-de-vigilancia-preventivas-y-de-alertamiento-ante-el-inicio-de-la-temporada-de-lluvias?idiom=es>

en Querétaro, ocasionando un aumento en los ríos y arroyos, deslaves e inundaciones, por lo que solicitó a la Dirección General de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Querétaro activar los protocolos correspondientes para alertar a la población de la entidad y salvaguardar su integridad, y mantener una estrecha comunicación con las dependencias integrantes de su Consejo Estatal de Protección Civil y los Sistemas Municipales de Protección Civil.

**22.** Que, de conformidad con el pronóstico emitido por el Servicio Meteorológico Nacional, organismo encargado de modelar técnicamente la duración de las temporadas de lluvias y ciclones tropicales, el cual indica que se presenta a partir de mayo y concluye entre finales de noviembre y mediados de diciembre. En la cual se corre el riesgo de que se presenten precipitaciones muy puntuales, las cuales son de menor duración, con una mayor concentración en espacios de terreno acotados, lo que provoca que la infraestructura hidráulica falle, generando inundaciones y riesgos graves para la población. (Caso documentado en el Atlas Estatal de Riesgos durante las lluvias 2023).

**23.** Que, adicional a lo anterior, y derivado de las lluvias que se han presentado a la fecha, se ha provocado saturación hídrica en el terreno, lo cual hace que el agua que precipita a la superficie genere vías de escurrimientos que corren sobre los cauces sin ningún tipo de permeabilidad a velocidades superiores a las habituales, lo que genera riesgos graves para la población asentada en la entidad, sus bienes y su entorno.

**24.** Que, bajo este contexto, en fecha 21 de agosto de 2024 la Coordinación Estatal de Protección Civil emitió diagnóstico de riesgos por lluvias e inundaciones en el Estado de Querétaro respecto del pronóstico medible para el tercer trimestre del año 2024, en donde la presencia de lluvias será importante, y que hasta el momento ha generado un promedio real de más de 95 millones de metros cúbicos en las principales presas de la entidad.

**25.** Que la Comisión Estatal de Aguas, en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, han señalado que en la entidad las condiciones climáticas han sido adversas, con la presencia de factores excepcionales, con la presencia de sequías prolongadas que posteriormente concluyen con temporadas de exceso de lluvias, condiciones que han afectado gravemente la producción agrícola y ganadera del Estado, trayendo pérdidas económicas significativas para miles de productores y sus familias.<sup>2</sup>

**26.** Que, aunado a lo anterior, y de conformidad con el informe emitido por la Comisión Nacional del Agua respecto de la situación actual de los almacenamientos de agua más importantes del Estado de Querétaro, con información hasta el 22 de agosto de 2024, la entidad se encuentra a un 46% de su capacidad total, es decir, 38% en relación con el informe brindado al 15 de mayo de 2024, con cuerpos de agua que ya se encuentran al 100% de su capacidad en los municipios de Amealco, Querétaro, Jalpan de Serra y San Juan del Río, y que, debido a la saturación de permeabilidad del suelo, ello implica un alto riesgo de desborde de dichos cuerpos de agua, lo que genera riesgos graves para la población asentada ahí, sus bienes y su entorno.<sup>3</sup>

**27.** Que, conforme al primer párrafo del artículo 9 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, el Consejo Estatal de Protección Civil es un órgano de decisión, consulta, opinión, planeación y coordinación de acciones en materia de protección civil, el cual se integra por las dependencias, entidades y representantes previstos en el artículo 10 de la Ley en comento.

**28.** Que, en términos del artículo 9, fracciones V y VIII de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, el Consejo Estatal de Protección Civil tiene como atribuciones fundamentales coordinar las acciones de las instituciones públicas y privadas en el Estado, tendientes a la prevención o recuperación de desastres, así como promover ante las instancias competentes, la creación de fondos necesarios para la prevención y atención de desastres, incluyendo la implementación y ejecución de programas y acciones concretas en la materia.

---

<sup>2</sup> Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Protección Civil, 27 de agosto de 2024.

<sup>3</sup> Diagnóstico de Riesgos por Lluvias e Inundaciones en el Estado de Querétaro emitido por la Coordinación Estatal de Protección Civil de Querétaro en fecha 21 de agosto de 2024.

**29.** Que el Gobernador del Estado es el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, teniendo, entre otras, la facultad de formular las Declaratorias de emergencia y desastre, de conformidad con el artículo 14 fracción V y demás disposiciones aplicables de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, entendiéndose por Declaratoria de Emergencia, conforme al primer párrafo del artículo 76 de la misma norma, como aquella que se formula con motivo de una situación anormal que pueda causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo para la seguridad, integridad y salud física y psicológica de la población en general.

**30.** Que, con base en lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 9, fracción XII, 14, fracción V, 76, primer párrafo y 77 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, el Consejo Estatal de Protección Civil, en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 27 de agosto de 2024, acordó la emisión de la presente Declaratoria de Emergencia en el Estado de Querétaro, a causa de la Temporada de Lluvias y Ciclones Tropicales del año 2024, para que, de considerarlo pertinente, el Titular del Ejecutivo y Presidente de dicho Consejo, lleve a cabo la emisión correspondiente.

**31.** Que, ante el diagnóstico y evaluación antes citada, así como lo acordado por el Consejo Estatal de Protección Civil, el suscrito tengo a bien expedir la siguiente:

### **DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, A CAUSA DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS Y CICLONES TROPICALES DEL AÑO 2024.**

**Artículo 1.** Se Declara en Emergencia el Estado de Querétaro, a causa de la temporada de lluvias y ciclones tropicales del año 2024, que puedan ocasionar daño o riesgo para la seguridad, integridad y salud física y psicológica de la población en general, y a fin de salvaguardar la vida, la salud, el entorno y el patrimonio de las personas.

**Artículo 2.** Con fundamento en el artículo 9, fracción V de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, para garantizar los derechos humanos de seguridad e integridad, en aras de salvaguardar la vida, la salud, el entorno y el patrimonio de las personas en la Entidad con motivo de los riesgos que puedan generar la temporada de lluvias y ciclones tropicales del año 2024, se instruye a la Coordinación Estatal de Protección Civil de Querétaro y demás autoridades que resulten competentes a realizar lo siguiente:

**a)** Realizar las acciones y gestiones conducentes para apoyar económicamente a los cuerpos de bomberos del Estado y sus Municipios con inscripción vigente en el Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Querétaro, con la finalidad de que realicen las tareas que resulten necesarias de conformidad con sus funciones para la atención de la emergencia.

**b)** Ejecutar las acciones y gestiones correspondientes para adquirir, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, equipo tecnológico, de comunicación, salvamento, así como material para costaleras, vehículos y demás necesario para que en coadyuvancia con las autoridades municipales correspondientes de la entidad, el personal de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Querétaro, brinde la atención correspondiente a la emergencia que se presente con motivo de la temporada de lluvias y ciclones tropicales materia de la presente Declaratoria.

**c)** Realizar los trabajos que resulten necesarios para el mantenimiento y en su caso vaciado de los vasos reguladores de agua.

**d)** Realizar las gestiones que resulten necesarias, a efecto de obtener la colaboración de los 18 (dieciocho) Municipios del Estado de Querétaro, así como de las dependencias y entidades de la Federación y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro competentes en el tema, así como de los grupos voluntarios en el Estado, para el cumplimiento de las acciones objeto de la presente Declaratoria.

e) En términos de lo señalado por la Coordinación Nacional de Protección Civil, a continuación, se hace del conocimiento a la población algunas recomendaciones a considerar. De igual forma en el momento que otras autoridades competentes emitan recomendaciones tendientes a prevenir y evitar realizar acciones que puedan generar u ocasionar riesgos a su seguridad e integridad con motivo de la temporada de lluvias y ciclones tropicales del año 2024, se realizará el exhorto correspondiente a través de medios oficiales.

Recomendaciones para la población:

- En caso de estar transitando por la calle, extremar precauciones, ya que las ráfagas de viento pueden arrastrar o convertir objetos en proyectiles; busque refugio en casas y edificios de construcción sólida.
- Estar atenta a cualquier sonido producido por escombros en movimiento, tales como árboles desprendidos u objetos arrastrados por las ráfagas de viento o corrientes de agua.
- En caso de peligro inminente, desalojar el área inmediatamente y no tratar de salvar pertenencias.
- Si hay fuertes lluvias, crecidas de ríos de acción rápida y vientos, dirigirse inmediatamente a las zonas seguras definidas por la autoridad (refugios temporales) y acatar las instrucciones de la autoridad.
- Extremar precauciones al transitar por brechas y caminos rurales ante baja visibilidad, terreno resbaladizo, posibles deslaves de sierras o avenidas súbitas de agua con material de arrastre.
- No intentar cruzar cauces de ríos, arroyos, vados y zonas bajas debido a que puede ser arrastrado por el agua.
- Si hay riesgo de un deslave o caídas de piedras, alejarse de la zona inmediatamente.
- Al observar la presencia de árboles y/o postes inclinados, avisar de inmediato a la Coordinación Estatal de Protección Civil de Querétaro, en caso de observar cualquier señal de inestabilidad.
- En caso de que su vivienda se encuentre en peligro ante las condiciones o efectos de la temporada, mantener ubicados los refugios temporales y/o acudir a su unidad de Protección Civil más cercana, ante la presencia de algún agente perturbador.
- Mantenerse informada con las autoridades municipales, estatales y federales, asimismo hacer caso únicamente de fuentes oficiales.
- Dar especial atención a personas enfermas y de la tercera edad, niños e indigentes; permanecer atenta a las indicaciones de la Coordinación Estatal o Municipal de Protección Civil de Querétaro.
- Consultar los boletines hidrometeorológicos que emite el Sistema Nacional de Protección Civil.
- Antes de salir a carretera verificar el funcionamiento electromecánico y limpiaparabrisas de su vehículo.
- Extremar precauciones al tránsito vehicular como las siguientes:
  - Conducir más despacio y usar las marchas para frenar antes que los frenos.
  - Extremar precaución al conducir con pavimento mojado y/o presencia de granizo.
  - Conducir a velocidad moderada y evitar realizar paradas intempestivas.
  - Sujetar el volante con firmeza, los movimientos bruscos pueden hacer perder el control del vehículo.
  - Mantener una distancia de seguridad más amplia.
  - Extremar precaución en zonas montañosas.
  - Extremar precaución por fuertes lluvias y fuertes ráfagas de viento en puntos expuestos y prestar atención a vehículos de emergencia.
  - Evitar, dentro de lo posible, detenerse en zonas de derrumbes o bajo cableados de alta tensión y seguir siempre las indicaciones de carretera.
  - Extremar precauciones al transitar con baja visibilidad por niebla, neblina o bruma, así mismo, recuerde que por las mañanas las operaciones aéreas suelen demorarse ante la presencia de éstas.

f) Ejercer los recursos públicos conforme a la viabilidad financiera y las autorizaciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024, a través de la instancia correspondiente, garantizando que se destinen a las adquisiciones que resulten necesarias para la temporada de lluvias y ciclones tropicales, en términos de las disposiciones aplicables a la materia.

**Artículo 4.** La presente Declaratoria se mantendrá vigente hasta en tanto las acciones, gestiones y estrategias que se implementen con motivo de la temporada de lluvia y ciclones tropicales en el Estado de Querétaro en el año 2024, logren regularizar y ordenar la situación anormal provocada por ésta, con la finalidad de que dicha situación ya no represente un riesgo para la seguridad, integridad y salud física y psicológica de la población en general.

**Artículo 5.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Protección Civil a realizar en términos de la normatividad aplicable, ante las instancias del Gobierno Federal, en caso de ser necesario, las gestiones correspondientes a fin de obtener la Declaratoria de Emergencia prevista en la Ley General de Protección Civil, vigilar el cumplimiento de la presente Declaratoria y coordinar las actividades que para ello deban desarrollar las entidades y dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, así como las diferentes instancias de protección civil, lo anterior con auxilio de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

#### **Transitorios**

**Artículo Primero.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Artículo Segundo.** La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

**Artículo Tercero.** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Protección Civil, gestionar la publicación de la presente Declaratoria en:

- I. Las Gacetas Oficiales de los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro;
- II. Dos periódicos de mayor circulación en la Entidad, y
- III. El portal oficial de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, a los 27 (veintisiete) días del mes de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro).**

**Mauricio Kuri González**  
**Gobernador del Estado de Querétaro y**  
**Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil**  
Rúbrica

**Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez**  
**Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**  
**y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Protección Civil**  
Rúbrica